



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA

Once (11) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Proceso : Ejecutivo de Alimentos
Demandante : Claudia Milena Insignares Celemín
Demandado : Javier Ignacio García Obando
Radicación : 2021-00010
Interlocutorio : 108

De acuerdo al informe secretarial, la parte ejecutante presento recurso de reposición contra el mandamiento de pago de fecha 28 de enero de 2021, indicando que revisado los valores se omitió al tener en cuenta una suma de valores acordados y lo allí relacionado no coinciden las sumas totales del mandamiento de pago.

El art. 318 del C.G.P.: dice: "Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen...(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten...(...)

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos... "

Verificado el mandamiento de pago, los títulos ejecutivos presentados como base de la acción, las pretensiones de la demanda, y la reposición, le asiste razón a la parte ejecutante frente a las dos inconformidades que indica.

Por ello, el Despacho, procederá a realizar primero: la corrección aritmética que por error involuntario se cometió al indicar el total del valor adeudado, y segundo: frente a la pretensión sobre el cobro de la suma por \$2.737.500, la cual debía haber sido cancelada en diciembre de 2018, que no fue incluida en el mandamiento de pago, se procederá a ser corregida, de la siguiente manera:

AÑO	MES	FECHA	Vr /Cuota	pagos consignados	TOTAL AÑO
2018					
1	adeudado de la	conciliación del			
	jdo 1 pco flia	25/06/2018			6.410.200,00
2	adeudado de la	conciliación del			
	jdo 1 pco flia	25/06/2018	cobrar junio/18		2.737.500,00
	adeudado de la	conciliación del			
3	jdo 1 pco flia	25/06/2018	cobrar dic/18		2.737.500,00
4	julio	05/01/2018	317.700,00	-	12.202.900,00
5	agosto	05/02/2018	317.700,00	-	12.520.600,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6	vestuario	05/03/2018	100.000,00	-	12.620.600,00
7	Septiembre	05/04/2018	317.700,00	-	12.938.300,00
8	Octubre	05/05/2018	317.700,00	-	13.256.000,00
9	vestuario	05/06/2018	100.000,00	-	13.356.000,00
10	Noviembre	15/06/2018	317.700,00	-	13.673.700,00
11	diciembre	05/07/2018	317.700,00	-	13.991.400,00
12	vestuario	05/08/2018	100.000,00	-	14.091.400,00
13	prima	05/09/2018	300.000,00	-	14.391.400,00
TOTALES			2.506.200,00	-	
2019					
2019	viene				14.391.400,00
1	Enero	05/01/2019	329.772,00	-	14.721.172,00
2	febrero	05/02/2019	329.772,00	-	15.050.944,00
3	vestuario	15/2/20219	103.700,00	-	15.154.644,00
4	marzo	05/03/2019	329.772,00	-	15.484.416,00
5	Abril	05/04/2019	329.772,00	-	15.814.188,00
6	vestuario	15/04/2019	103.700,00	-	15.917.888,00
7	mayo	05/05/2019	329.772,00	-	16.247.660,00
8	junio	05/06/2019	329.772,00	-	16.577.432,00
9	vestuario	15/06/2019	103.700,00	-	16.681.132,00
10	prima	15/06/2019	311.400,00	-	16.992.532,00
11	julio	05/09/2019	329.772,00	-	17.322.304,00
12	agosto	05/10/2019	329.772,00	-	17.652.076,00
13	vestuario	05/11/2019	103.700,00	-	17.755.776,00
14	septiembre	15/12/2019	329.772,00	-	18.085.548,00
15	octubre	05/11/2019	329.772,00	-	18.415.320,00
16	vestuario	15/11/2019	103.700,00	-	18.519.020,00
17	noviembre	05/11/2019	329.772,00	-	18.848.792,00
18	diciembre	05/11/2019	329.772,00	-	19.178.564,00
19	prima	15/12/2019	311.400,00	-	19.489.964,00
20	vestuario	05/12/2019	103.700,00	-	19.593.664,00
TOTALES			5.202.264,00	-	
2020					
2020	viene				19.593.664,00
1	Enero	05/01/2020	335.081,00	-	19.928.745,00
2	febrero	05/02/2020	335.081,00	-	20.263.826,00
	vestuario	15/02/2020	105.471,00	-	20.369.297,00
3	marzo	05/03/2020	335.081,00	-	20.704.378,00
4	Abril	05/04/2020	335.081,00	-	21.039.459,00
5	vestuario	15/04/2020	105.471,00	-	21.144.930,00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

6	mayo	05/05/2020	335.081,00	-	21.480.011,00
7	junio	05/06/2020	335.081,00	-	21.815.092,00
8	vestuario	15/06/2020	105.471,00	-	21.920.563,00
9	prima	15/06/2020	340.475,00	-	22.261.038,00
10	julio	05/09/2020	335.081,00	-	22.596.119,00
11	agosto	05/10/2020	335.081,00	-	22.931.200,00
12	vestuario	05/11/2020	105.471,00	-	23.036.671,00
13	septiembre	15/12/2020	335.081,00	-	23.371.752,00
14	octubre	05/11/2020	335.081,00	-	23.706.833,00
15	vestuario	15/11/2020	105.471,00	-	23.812.304,00
16	noviembre	05/11/2020	335.081,00	-	24.147.385,00
17	diciembre	05/12/2020	335.081,00	-	24.482.466,00
18	prima	15/12/2020	316.413,00	-	24.798.879,00
19	vestuario	15/12/2020	105.471,00	-	24.904.350,00
TOTALES			5.310.686,00	-	
2020					
	viene				24.904.350,00
1	Enero	05/01/2021	340.475,00	-	25.244.825,00
TOTALES			340.475,00	-	
					25.244.825,00

Luego entonces se aclarará el mandamiento de pago en sus valores a ejecutar así: siendo el total adeudado por el demandado en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/cte (\$25.244.825,00)**, el verdadero.

Así las cosas, teniendo fuerza suficiente lo argumentado por el memorialista para cambiar la actuación recurrida, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER la providencia del 28 de enero del año en curso, que libro mandamiento de pago, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CORREGIR, el auto impugnado calendado del 28 de enero del año que avanza, en el sentido de adicionar al mandamiento de pago la pretensión primera en su inciso f (\$2.737.500) y corregir el error aritmético del valor total del mandamiento de pago en un total de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/cte (\$25.244.825,00)**, como se demostró en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Esta providencia hace parte de la providencia del 28 de enero del 2021.

La juez,

NOTIFIQUESE,

Johanna Figueredo Enciso
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO